



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 29 DE OCTUBRE DE 2020

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRAD O PONENTE
05 847 31 89 001 2019 00051 02	Nidia Amparo Herrera y Luis Fernando Aguirre H.	María Argemira Montoya y Gerardo de Js Durango H.	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 30 de octubre de 2020 Finaliza término: 09 de noviembre de 2020.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	
05-045-31-05-002-2020-00235-00	Yadith Milena Rocha González	E.S.E Hospital María Auxiliadora de Chigorodó	Ejecutivo laboral	<p>Se corre traslado a la parte ejecutante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de octubre de 2020</p> <p>Finaliza término: 09 de noviembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela Patricia Sosa Valencia', positioned above the printed name.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ejecutivo Laboral
EJECUTANTE : Yadith Milena Rocha González
EJECUTADA : ESE Hospital María Auxiliadora de Chigorodó
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2020 00235 01
RDO. INTERNO : AE-7720
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a la parte ejecutante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTES : Nidia Amparo Herrera y Luis Fernando Aguirre H.
DEMANDADOS : María Argemira Montoya y Gerardo de Js Durango H.
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Urrao
RADICADO ÚNICO : 05 847 31 89 001 2019 00051 02
RDO. INTERNO : AA-7723
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN